

RESUMEN TRABAJO FIN DE GRADO

CONTROL PESQUERO EN LA REGIÓN DE MURCIA POR PARTE DE LAS LANCHAS DE VIGILANCIA ADUANERA.

Desde hace tres años, vengo desarrollando mi vida profesional en las lanchas del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Región de Murcia, en el Puerto de Cartagena, donde ocasionalmente se efectúan colaboraciones con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para realizar trabajos de vigilancia pesquera. Unas veces se nos requiere para hacer controles a barcos que se encuentran faenando, y en otras ocasiones se trata de patrullas rutinarias en las que detectamos pesqueros que parecen estar incurriendo en irregularidades, no teniendo, en muchas ocasiones claro, cuáles son estas irregularidades, o si lo son o no, ya que no existe una lista de comprobación de los requisitos que tienen que cumplir los pesqueros, en relación a titulaciones, espacios de pesca, licencias y permisos etc.

Tradicionalmente no es esta una competencia que haya correspondido a Vigilancia Aduanera, por lo que cuando nos encontramos en la tesitura de tener que efectuar estos controles a los pesqueros, así sea en colaboración con los inspectores de pesca, nos damos cuenta de la carencia que tenemos en el conocimiento de la ley sobre esta materia.

De esto deriva la necesidad que yo estimo, de confeccionar una lista de comprobación de los requisitos que deben cumplir los pesqueros que faenan en esta región, para estandarizar las actuaciones a la hora de la vigilancia pesquera que pueda llevarse a cabo por parte de las lanchas de vigilancia aduanera. De este problema surge la inquietud que me lleva a desarrollar mi trabajo fin de grado sobre esta materia.

Según he podido comprobar después de estos meses de trabajar y buscar información al respecto de la pesca en la región de Murcia, en todos sus aspectos: jurídicos, profesionales y de control, la regulación actual de la actividad actúa en varios frentes: el acceso a la pesca, lo que se pesca y como se pesca.

La legislación atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas exteriores y a las Comunidades Autónomas en materia de pesca, marisqueo y acuicultura en aguas interiores.

Los barcos y el acceso de los mismos a los recursos pesqueros están regulados mediante el Censo de Buques de Pesca Marítima, en el que deberá estar incluido todo barco para poder ejercer la pesca. También deben constar en los censos correspondientes a su modalidad o pesquería y caladero.

Otro paquete de normas imprescindibles inciden directamente sobre los instrumentos de pesca y el uso de los mismos. Se establece una talla mínima para las especies pescadas y las condiciones que deben cumplir artes y aparejos de pesca. Esta es una materia en la que el control que se puede ejercer desde las lanchas de aduanas se ve limitado por la necesidad de utilizar instrumentos que determinen la legalidad o no de las capturas, así como de los aparejos, de los cuales no disponemos a bordo.

Además se establecen vedas de pesca y reservas donde está prohibido faenar. Respecto a estos dos extremos, es fácil desde las lancha de aduanas controlar las reservas, y colaborar para evitar que los barcos pesqueros invadan esta área. En el caso de las vedas no es tan sencillo de controlar, ya que la legislación sobre este tema cambia continuamente.

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la región de Murcia, tiene por objeto regular, la pesca marítima en aguas interiores, el marisqueo, acuicultura, alguicultura, y la pesca recreativa.

Todo lo relativo a esta ley no voy a contemplarlo a efectos de esta línea de trabajo, debido a la gran cantidad de legislación y documentación que sería necesario tratar para poder incluir en la lista de comprobación para aduanas en materia de pesca todo lo relativo a la acuicultura, o la pesca de recreo. Dos actividades muy importantes en la región de Murcia, que bien podrían suponer por sí mismas otra línea de estudio para un trabajo íntegro al respecto de cualquiera de las dos actividades. Así que acotando la materia objeto de estudio, decido centrarme en la pesca marítima profesional, regulada en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

De este modo, la lista de comprobación que pretendo elaborar quedará limitada a un control desde el punto de vista marítimo, de los pesqueros dedicados a la pesca marítima profesional en aguas exteriores de la Región de Murcia.

Principalmente enfocando el control a lo que se refiere a documentación del pesquero, zonas, horarios y periodos de pesca, así como a las titulaciones de las personas enroladas a bordo.

En la región de Murcia se cuenta con la reserva marina de Cabo de Palos Islas Hormigas. Es una reserva de interés pesquero que, al incluir aguas interiores y exteriores, tiene una gestión compartida entre el Estado, la Comunidad Autónoma. Los barcos autorizados a pescar en la reserva forman parte de un censo especial.

Murcia comprende cuatro distritos pesqueros, Águilas, Mazarrón, Cartagena, y San Pedro del Pinatar, todos con su respectiva cofradía, puerto pesquero y lonja. La flota pesquera está formada por 314 embarcaciones, que se encuentran refugiadas en los puertos ya citados y en los menores de Lo Pagán y Cabo de Palos.

La flota pesquera, teniendo en cuenta el tipo de pesca que realiza, se divide en cuatro grupos importantes. Arrastre (14%), cerco (10%), palangre de superficie (4%), artes menores (70%), y palangre de fondo (1%). Todos ellos salen de puerto, realizan su jornada laboral y regresan a puerto, con la única excepción de los palangreros de superficie que pueden estar fuera más de una jornada según la campaña que realicen. La actividad de toda la flota se desarrolla en la plataforma o talud más inmediato.

En el trabajo incluyo el censo de embarcaciones autorizadas para la pesca, con su nombre, matrícula, modalidad de pesca y puerto base. A la hora de efectuar un reconocimiento de buque esta información nos va a ser útil para identificar el barco al que pretendemos subir, y comprobar que efectivamente se corresponde con lo que debería ser, tanto a efectos de pesca como de contrabando o tráfico de drogas.

En cuanto a la documentación que nos debemos encontrar a bordo de un pesquero y que para nosotros es fácilmente comprobable tenemos, el despacho, la licencia de pesca, posibles autorizaciones de pesca, y las titulaciones de las personas enroladas así como sus respectivos certificados de especialidad.

Hasta aquí he resumido la problemática que me ha llevado a esta línea de trabajo, y muy por encima lo que ha supuesto el desarrollo del trabajo, el estudio de la legislación y de la realidad de la pesquería en la Región de Murcia. Del estudio efectuado elaboro lo que es el objeto del trabajo, una lista

de comprobación, que a bordo de los patrulleros de Aduanas de la Región de Murcia sirva para resumir y clarificar aquellos extremos que pueden y deben ser controlados desde los patrulleros.

El contenido de la lista de comprobación es el siguiente:

1. DATOS DEL PESQUERO

- Nombre
- Matrícula
- Puerto base
- Bandera (barcos extranjeros o comunitarios necesaria autorización)
- ¿Se encuentra incluido en el censo pesquero de la Región de Murcia?

2. MODALIDAD DE PESCA

- Artes menores (trabajo durante el día, artes según temporada, aguas próximas a los puertos)
- Arrastre (trabajo durante el día. Esfuerzo pesquero: 12 horas al día 5 días a la semana)
- Cerco (trabajo durante la noche. Esfuerzo pesquero: descanso de 48 horas semanales)
- Palangre de superficie (trabajo durante el día)
- Palangre de fondo

- ¿Lleva aparejos adecuados a bordo?
- ¿Horario y zona adecuados a su modalidad de pesca?

ARRASTRE:

- +Profundidad mínima 50 metros, o
- +De Cabo Tiñoso hacia levante 1,5 millas
- +De Cabo Tiñoso hacia poniente 0,7 millas
- +Potencia máxima 500 Kw.
- +Horario de 0500 a 1700 con descanso el fin de semana.

CERCO:

- +Profundidad mayor a 35 metros
- + Profundidad mayor a 50 metros si la distancia a costa es inferior a 300 metros.

ARTES MENORES:

- +Aparejo no balizado, o balizado incorrectamente (sin nombre y matrícula del pesquero).
- +En el Golfo de Mazarrón se han encontrado barcos pescando pez espada con red, estando prohibida la pesca del pez espada en toda la Región. Los barcos con denuncia por este motivo son:

- *PARDELO
- *JOSE Y DAMI
- *ANTONIO ACOSTA
- *HERMANOS VILLALOBOS

3. ZONA DE PESCA

- ¿Se encuentra en zona prohibida o limitada de pesca?
- ¿Lleva la correspondiente autorización?

En la reserva de Cabo de Palos Islas Hormigas puede pescarse en la zona de múltiple uso, únicamente pesca profesional, del censo especial de la reserva:

- + con trasmallo claro excepto del 1 mayo al 30 septiembre
- + con palangre de fondo excepto del 1 noviembre al 31 marzo.

El censo especial de la reserva únicamente comprende los siguientes barcos de artes menores:

- +SIRIO
- +VIRGEN DEL CARMEN
- +NUEVO SALVADOR
- +HERMANOS REVERTE
- +PUNTA DEL CABO
- +CONSUELO LLORCA

4. ESPECIES A BORDO

- ¿Existen a bordo especies contenidas en el Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES)?
- ¿Existe a bordo atún rojo? Actualmente ningún palangrero en la región de Murcia tiene cuota de pesca de atún rojo, ya que la han vendido. Cualquier otro barco es considerado furtivo. (el pesquero Alborán I es sospechoso de pesca ilegal de atún rojo).
- En la zona de El Gorgel y Pormán se están avistando zodiaks que se dedican al robo de atunes.

5. DOCUMENTACION DEL PESQUERO

- Documentación propia del barco: Despacho en vigor.
- Licencia de pesca (Datos relativos a la titularidad, características técnicas, zona de pesca o caladero, modalidad de pesca)
- Cedula de pesca marítima (Identificación del buque, zona de pesca o caladero autorizado, modalidad de pesca).
- Autorización de cambio temporal de modalidad de pesca. (Mismo caladero y periodo no superior a 6 meses).
- Los buques que ejerzan su actividad en aguas comunitarias, aguas internacionales y de terceros países, además de la licencia comunitaria de pesca requerirán de un permiso temporal de pesca o, en su caso, una autorización de pesca que les permita el acceso a la zona en la que realizan su actividad.
- Diario de pesca para barcos mayores a 10 metros de eslora
- Seguimiento vía satélite, (Caja azul) para barcos mayores de 12 metros de eslora.

6. TITULACIONES A BORDO

Las personas que ostenten el mando de los buques pesqueros tendrán como mínimo la siguiente titulación:

- Buque de pesca auxiliares de acuicultura de eslora menor a 12 metros a máximo 12 millas de la costa: PATRÓN LOCAL DE PESCA.
- Embarcaciones de menos de 10 metros de eslora, auxiliares de acuicultura en aguas interiores: MARINERO PESCADOR.

- Buque pesquero menor a 20 TRB a máximo 12 millas de la costa: PATRÓN DE PESCA LOCAL.
 - Buque de pesca de eslora menor a 24 metros a máx. 60 millas de la costa: PATRÓN COSTERO POLIVALENTE.
 - Buque pesquero menor a 75 TRB a máximo 60 millas de la costa: PATRÓN DE SEGUNDA CLASE PESCA LITORAL
 - Buque de pesca de eslora menor a 30 metros: PATRÓN DE LITORAL O PATRÓN DE PRIMERA CLASE DE PESCA LITORAL.
 - Buque pesquero de eslora menor a 50 metros: PATRÓN DE ALTURA O PATRÓN DE PESCA DE ALTURA.
 - Buque de pesca sin limitaciones: CAPITÁN DE PESCA.
- + Tripulante subalterno para cualquier servicio en los buques de pesca: MARINERO PESCADOR.
- + Los ciudadanos extranjeros deberán poseer el correspondiente REFRENDO del título español que deseen convalidar, o el propio título español.

A continuación en la lista de comprobación se detalla el procedimiento a seguir en caso de haber detectado una posible sanción, y ya por último unas conclusiones finales cierran el trabajo, dejando de manifiesto, entre otras materias, el problema en auge que suponen los furtivos, que encuentran su máxima expresión en el robo de atunes.

En la zona de El Gorgel se están observando zodiaks que se dedican al robo de atunes, pudiéndoles suponer cada ejemplar robado unas ganancias de unos mil euros, por lo que en algunos casos puede llegar a ser más lucrativo incluso que el propio hachís, ya que además se enfrentan a unas sanciones mucho menores. En ocasiones se ha observado, desde las lanchas de Vigilancia Aduanera movimientos sospechosos por esta zona, que se creía que podían deberse a posibles descargas de hachís.

Esta última anécdota lo que pone de manifiesto es la importancia del tipo infractivo o delictivo asociado al incumplimiento de la normativa en cuanto a pesca marítima se refiere. Motivo que por sí sólo justificaría, desde mi perspectiva un incremento del control a través de colaboraciones entre distintos organismos oficiales, como es el caso de Vigilancia Aduanera.